



Córdoba,

22 MAY 2018

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0014185/2018 – COLMAN, ARIANA; CUDAP: EXP-UNC N° 0009027/2018 - SANCHEZ CLAVIJO, YEIMY LORENA; CUDAP: EXP-UNC N°0022708/2018 – YAÑEZ, DANIEL EDUARDO; CUDAP: EXP-UNC N°0013441/2018 – VÉLEZ, DARÍO ALBERTO y CUDAP: EXP-UNC N° 0012218/2018 – SUÁREZ, LUIS; en los que se tramitan solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que los peticionantes manifiestan en su presentación de fs. 1 no haber podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión del certificado analítico del secundario;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: Ariana Celeste COLMAN, D.N.I. N° 40.573.908, Yeimy Lorena SANCHEZ CLAVIJO, D.N.I. N° 95.449.262, Daniel Eduardo YAÑEZ, D.N.I. N° 41.712.876, Darío Alberto VELEZ, D.N.I. N° 21.106.105 y Luis Gonzalo SUAREZ, D.N.I. N° 36.487.694, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

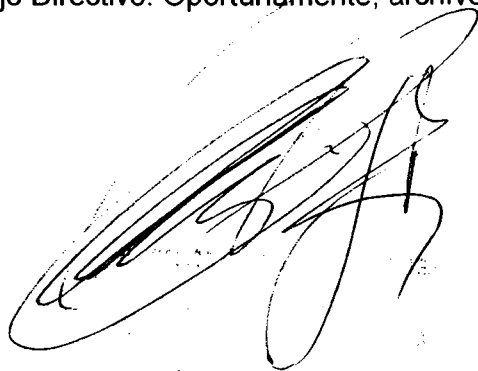
Art. 2°.- Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

VM

398

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page below the text of Article 3.